

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2024
ISG-02393 – PRF5910

Señores:

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE FLORENCIA (CAQUETÁ)
(REPARTO)

E. S. D.

Referencia: **PODER ESPECIAL**

Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Demandante: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

Demandado: **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ- CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**

JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.520.827, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como consta en el certificado adjunto, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados: notificaciones@gha.com.co, para que en nombre de la sociedad que represento, presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, reglado por el artículo 138 de la ley 1437 del 2011 ante su despacho en contra del **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ- CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ**, en el que se pretende declarar nulos los siguientes actos administrativos: 1) Fallo con responsabilidad fiscal No. 004 del 20 de junio del 2024. 2) Resolución No. 217 “por la cual se surte el grado de consulta en el proceso de responsabilidad fiscal ordinario de única instancia No. 1148, cuyo fallo decidió fallar con responsabilidad fiscal”, la cual se notificó en estados el 17 de julio del 2024, así como todos los actos administrativos que se profirieron o profieran por parte del ente de control fiscal con ocasión al proceso de responsabilidad fiscal No. 1148.

El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, queda expresamente facultado para continuar con el trámite del medio de control hasta su culminación en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, quedando expresamente facultado para interponer recursos, proponer nulidades, notificarse, conciliar, sustituir, reasumir y las demás actuaciones necesarias con el fin de defender los intereses de la aseguradora.

Cordialmente,

JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ
C. C. No. 79.520.827
Representante Legal Judicial

Acepto el poder,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C. C. No. 19.395.114 de Bogotá
T. P. No. 39116 del C.S.J.

Oficina Principal Calle 100 No. 9A - 45 piso 12 Bogotá, Colombia
WhatsApp Business - Cami ☎ 314 203 41 06 • Línea Solidaria 018000 512 021 - #789

